

Los malos tratos alegados en los procesos matrimoniales

VICTORIA CAMARERO SUÁREZ
Universitat Jaume I de Castellón

La familia, como grupo humano, está sujeta a tensiones en las relaciones entre sus miembros. Tradicionalmente, los conflictos que se producían en su seno, debido a un control social muy rígido y salvo casos excepcionales, no se manifestaban en una ruptura y en una desorganización de la familia¹.

En las sociedades modernas, en la que se tiende a la individualización de los componentes de la familia y al reconocimiento de sus derechos, los conflictos extremos, empiezan a contar con cauces institucionales a través del Derecho de familia, quedando al margen, como es lógico, los conflictos cotidianos de readaptación continua a la convivencia. El conflicto matrimonial se convierte en el eje sobre el que gira la desorganización del grupo familiar, con dimensiones y niveles de gravedad diferentes².

Como puso de relieve Rojas Marcos³, el tránsito de la familia extensa, con más alternativas a la hora de abordar momentos de crisis, a la familia nuclear o reducida, convertida en base de organización social, acentúa la intensidad de las desavenencias. Pero también el aumento de rupturas matrimoniales obedece a otros factores como la creciente tolerancia religiosa, los avances tecnológicos, el impacto de los medios de comunicación, la presencia de la

mujer en el mundo laboral, que favorece su autonomía y nivel económico y le ofrece mayor número de opciones.

Pero a pesar de la influencia de estos factores, es evidente que las parejas que se rompen no invocan el progreso, los avances feministas o la revolución industrial como razones o excusas que expliquen su fracaso.

Partimos del hecho de que la sociedad se adapta de forma paulatina a las soluciones jurídicas que el Derecho presenta a las crisis matrimoniales, alegando motivos diversos que se ajustan a la legalidad del momento, y que se traducen en las causas que son necesarias legalmente para justificar un proceso matrimonial de separación, divorcio o nulidad. Sin embargo, las razones reales por las que las parejas se rompen no suelen variar en el tiempo, son variables permanentes y con gran incidencia en las tasas de ruptura matrimonial: inmadurez y patología psíquica, edad temprana en el matrimonio, ausencia de hijos, status laboral de la mujer, desigualdades de origen social y de educación entre los cónyuges, etc.

En la evolución de la opinión pública y la progresiva aceptación de la ruptura, se observa cómo las opiniones generales de la población española sobre el divorcio aparecen matizadas por las

¹ Victoria Camarero Suárez, *Derecho y conflictividad matrimonial. Datos básicos para una sociología jurídica en la provincia de Castellón (1981-1991)*, Diputación Provincial, Castellón 1997, p.49.

² Del Campo Salustiano y M. Navarro, *Análisis sociológico de la familia española*, (Barcelona 1985), pp. 186 y ss.

³ J. Rojas Marcos, *La pareja rota. Familia, crisis y superación*, Madrid 1994, p.84.

⁴ Vid. Del Campo, op.cit., pp.203-211.

⁵ Vid., V.Camarero Suárez, *Derecho y conflictividad matrimonial*, op.cit., pp. 125 y ss.

⁶ *Ibid.*, pp.193-203.

⁷ *Ibid.*, p.199.

causas y situaciones matrimoniales, entrecruzándose estas dos circunstancias, se constata que la causa de divorcio constituye una causa fundamental para la aceptación del mismo⁴. A principio de los años 80, en la investigación sobre la familia española y tomando como referente la llevada a cabo en Francia, entre las causas que son aceptadas por la opinión pública como justificativa de un proceso matrimonial, los malos tratos, o lo que se denomina violencia doméstica, ya aparece en primer orden.

El estudio jurídico sociológico de la incidencia de la Ley de 7 de julio de 1981 por la que se modifica la regulación del matrimonio y se determina el procedimiento a seguir en los procesos de separación, divorcio y nulidad que realizamos durante el decenio 1981-1991 supuso el reflejo de la conflictividad matrimonial en la sociedad española, con una atención precisa y detallada en la provincia de Castellón. La investigación hizo aflorar hechos y datos muy variados que han permitido un mejor conocimiento de la realidad concreta y multiforme⁵.

Dentro de un amplio programa del contenido de la investigación se realiza el análisis de las causas invocadas en los procesos matrimoniales, sumamente expresivo de las intimidades de la disociación matrimonial y del grado de conflictividad. Junto a las causas jurídicas se ordenan las causas sociológicas de la ruptura del matrimonio. Causas invocadas por los cónyuges cuya valoración jurídica sociológica nos ofrece un eficaz control de las líneas tendenciales de la conflictividad, y, que pretendemos en esta exposición poner de manifiesto en relación a los malos tratos alegados por las partes *ante y durante* los procesos matrimoniales. Dentro de los malos tratos incluimos no sólo los maltratos físicos sino también actitudes atentatorias contra la propia dignidad de la persona y que son expresivas de maltrato psicológico.

El estudio de causas sociológicas fue

analizado en la investigación, con el objetivo del análisis de la causa de divorcio como variable fundamental para la aceptación del mismo, a través de su mayor o menor utilización por las partes. Junto a la conducta injuriosa o vejatoria entre los cónyuges manifestada en sevicias físicas o morales, recogemos otras causas como el cese de la convivencia, la dificultad de vida en común, el abandono del hogar, la infidelidad, alcoholismo, toxicomanía, enfermedad mental, la desgraciada vida laboral, o situaciones matrimoniales como la previa separación judicial⁶. Todas ellas reflejan con precisión la actitud de las partes ante un proceso matrimonial.

Pues bien, centrándonos en el objetivo de este artículo, la frecuencia de utilización de los malos tratos, si bien ocupa un cuarto lugar, podemos entender que encabeza la lista de los motivos alegados por una de los cónyuges en procesos matrimoniales en los que no media el mutuo acuerdo. Con menor número de frecuencia le sigue el incumplimiento de deberes conyugales, el abandono del hogar, el alcoholismo, la infidelidad, la enfermedad mental, toxicomanía y desgraciada vida laboral.

Concretamente, sobre una base de 3.491 procesos matrimoniales con respuesta a una causa sociológica, los malos tratos motivaron los procesos matrimoniales en 370 ocasiones, arrojando un porcentaje del 10,6 por 100. Ciertamente es, en los procesos de separación, donde prácticamente se registra la totalidad de la frecuencia. Así, sobre una base de 1.821 procesos, las vejaciones se alegaron 269 veces, con un porcentaje del 14,8 por 100⁷.

Con estos datos constatamos la alta frecuencia de violencia doméstica, teniendo en cuenta que son conductas alegadas y probadas mayoritariamente por la mujer. Hay que partir de la base de que la prueba de estas conductas es materia de difícil ponderación por parte del órgano judicial, que tiene que analizar no sólo el ambiente en que los he-

chos alegados se desenvuelven, como el nivel de educación y conducta de los esposos, sino también las circunstancias concurrentes en los hechos, como la habitualidad, no constituyendo, por ello, un cajón de sastre en los procesos matrimoniales, al modo de causas genéricas como la dificultad de vida en común o incompatibilidad de caracteres invocadas por las partes en los procesos de separación. Esto se corrobora al relacionar los procesos de separación a iniciativa de la esposa, que obtienen una frecuencia de utilización de 769 veces, con la presencia de conductas vejatorias en los mismos procesos: 269 ocasiones⁸.

Ante todo, quisiera dejar constancia que la problemática de los malos tratos trasciende de la consideración de una reivindicación feminista a un tema de interés general que ocasiona la ruptura de la pareja y motivan un proceso matrimonial. Es preciso señalar que los procesos matrimoniales han aumentado un 70% en la última década, es decir, pasando de 57.000 en 1989 a 95.800 en 1999. Como también que la opción entre separación y divorcio se inclina progresiva y sensiblemente por la separación, lo demuestran las 34.000 demandas de separación en 1989 frente a las 23.000 demandas de divorcio en 1989, en relación con las 59.000 demandas de separación y las 37.000 demandas de divorcio en 1999⁹.

A diferencia con la 1ª década donde los procedimientos contradictorios presentan a nivel nacional una prevalencia sobre el trámite de mutuo acuerdo¹⁰, en la última década, los procedimientos consensuados crecen año tras año mientras que los tramitados en forma contradictoria parecen estancarse. A modo de ejemplo, en el año 1999, la separación de mutuo acuerdo alcanza un 25% frente al 14% de separación contenciosa. En esta línea, los divorcios consensuados alcanzan un 16% frente a los divorcios tramitados sin acuerdo, que llegan a un 12%¹¹.

Con este panorama de litigiosidad, si bien es cierto el aumento de procesos

matrimoniales, también es un hecho que la sociedad se inclina favorablemente por cauces de consenso en la resolución de sus crisis matrimoniales, con el consiguiente abandono de posiciones beligerantes entre las partes, lo que sin duda redundará en beneficio de todos. Ello nos acerca a posiciones propicias para la aplicación de una fórmula alternativa de resolución de conflictos fuera de los Tribunales a través de la mediación familiar.

Este acuerdo o consenso mayoritario en la tramitación de los procesos matrimoniales nos puede inducir a pensar que la violencia doméstica no generará un aumento considerable de la causal legal que justifique una separación.

A pesar de ello, no podemos ni debemos dejar de dar importancia sino que perfeccionar el tratamiento jurídico de los malos tratos cometidos en el seno de la familia. Es una realidad que el Juez civil, ante el mutuo acuerdo de los cónyuges, no entra en la investigación de la causalidad de la crisis matrimonial. Y en esa crisis, aparente y civilizadamente resuelta de forma judicial, sin implicaciones de culpabilidad alguna, y ante la eventual imposibilidad de prueba de causales como la que nos ocupa y otras distintas, se invoca por las partes la causal genérica de dificultad de vida en común que, en ocasiones, es la consecuencia o efecto de los malos tratos¹².

La violencia doméstica, como otros temas junto a la discriminación de la mujer en el trabajo o el acoso sexual, son tratados abiertamente en los medios de comunicación. Los polémicos y amargos debates que saltan a la luz pública reflejan conflictos que actualmente siguen conmoviendo la frontera entre el hombre y la mujer. Sin duda, los medios de comunicación ayudan a destapar la cara oculta de muchas familias con problemas de violencia.

La violencia doméstica constituye un fenómeno auténticamente global. Aunque las cifras varían en función de los países, el sufrimiento y sus causas son

⁸ *Ibid.*

⁹ *Actualidad. La Ley*, núm. 63, julio 2000, p.2.

¹⁰ Al respecto puede verse la relación comparativa de separaciones y divorcios tramitados con contradicción y con mutuo acuerdo a nivel provincial, territorial y nacional en el decenio 1981-1991, en *Derecho y conflictividad matrimonial*, op.cit., 175-178.

¹¹ Memoria del Consejo del Poder Judicial 2000, vol.II, p.35.

¹² De ahí, entiendo, el temor de distintas asociaciones de mujeres, a la mediación en el conflicto familiar cuando haya o medie violencia. Es decir, temor en poner en peligro a la víctima ante la posibilidad de la firma de acuerdos por miedo.

¹³ M. José Benítez Jiménez, "Violencia intrafamiliar: La mujer maltratada", en *Cuadernos de Derecho judicial. La criminología aplicada II*, Consejo del Poder Judicial 1999, p. 291.

¹⁴ Me refiero a la interpretación realizada recientemente por un líder musulmán de un versículo del Corán y que es denunciada por la Federación de Entidades Religiosas Islámicas en España y por grupos feministas islámicos por entender que hay una apología a los malos tratos (*El País*, 16 de julio de 2000).

¹⁵ En esta línea de pensamiento y con carácter de prevención, la Dirección General de la Mujer de la Generalitat Valenciana en el año 99, puso en marcha un programa piloto llevado a cabo en los cursos escolares 1999-2000 y 2000-2001, con talleres dirigidos al alumnado y al profesorado. La aceptación mayoritaria por la población de que la educación es un buen método de prevención de la violencia de género explica el éxito de la iniciativa.

¹⁶ Plan de Acción contra la violencia doméstica 1997-2000 aprobado en la Conferencia Sectorial de la mujer.

padecidos en todo el mundo. En España muere una mujer cada cinco días víctima de malos tratos y esta media se mantiene en el resto de los países europeos. En el último Informe de Amnistía Internacional se cita la Estadística del Banco Mundial según la cual al menos dos de cada 10 mujeres del mundo han sufrido malos tratos físicos o agresiones sexuales. Según datos oficiales de los Estados Unidos, cada 15 segundos una mujer padece malos tratos. En la India más del 40% de las casadas dice haber sufrido golpes o abusos sexuales de los esposos. Como también se denuncia la existencia de matrimonios forzados, incluso de niñas, en los que son frecuentes las agresiones y se citan los actos violentos en nombre del "honor".

Pienso que la familia conforma un escenario en el que se representan las relaciones interpersonales de sus miembros que actúan conforme a normas de comportamiento que se van consolidando en el tiempo. Por ello, y siendo consciente de la posible personalidad patológica del violento, —no olvidemos que entre un 20 y un 40 por ciento de los agresores físicos de las mujeres son psicópatas— soy de la opinión de los que creen que en el problema de los malos tratos late un problema educacional, imbuido de actitudes sexistas y de prejuicios contra la mujer y donde las agresiones mayoritariamente del marido o compañero tienen como objetivo la imposición de una autoridad basada en la ley del más fuerte¹³. A modo de ejemplo más extremo, los malos tratos se pretenden justificar en la interpretación de ciertas doctrinas religiosas¹⁴.

En no pocas ocasiones, las medidas encaminadas a la protección de la mujer maltratada tienen poco o nulo efecto sobre el agresor, que volverá a ser violento con su pareja o contra otra en el futuro, por ello, considero que será la formación educativa una de los sistemas preventivos más óptimos en la lucha a priori contra estas situaciones. Es decir, una formación integral de la persona que deseché todo aquello que va contra la propia naturaleza humana y que fomenta

el respeto a la igualdad personal y diversidad entre el hombre y la mujer, sin posibles manifestaciones de prepotencia y dominio, lo que sin duda propiciará el estímulo a la denuncia de la violencia física y psíquica¹⁵. También, consideramos importantes como medidas de corrección oportunas para erradicar la violencia conyugal, la intervención preventiva orientada a desarrollar programas terapéuticos encaminados al tratamiento del maltrato psicológico que casi siempre conduce al maltrato físico, y una terapia coactiva para el agresor cuando ya se ha producido la agresión.

Pero sin duda, es la formación educativa el instrumento decisivo de ayuda para evitar un problema real y preciso en la sociedad que exige no sólo el análisis y búsqueda de soluciones sino también una creciente efectividad de las medidas hasta el momento puestas en práctica¹⁶.

Problema real que se manifiesta concretamente en Castellón y su provincia, como así lo demuestran los distintos Servicios especiales creados en atención a esta problemática en los que resaltamos una estrecha colaboración, como el *Servicio de Atención a la Familia* (SAF), que depende del Cuerpo Nacional de Policía; el *Grupo de Atención a la Mujer* (GAM), de la Policía Local; el *Servicio de Centro Mujer* de la Conselleria de Bienestar Social; y el *Servicio de Ayuda a la Víctimas del Delito*, de la Conselleria de Justicia.

El Servicio de Ayuda a la Víctima del Delito para la población de la provincia de Castellón refleja su consolidación durante 8 años, siendo cada vez más reconocido y utilizado por el ciudadano. Una curva ascendente desde el año 93, marca claramente la tendencia de mejora y de aumento de las asistencias realizadas. Cifras como un total de 1622 asistencias en el año 2000, con una media superior de 8 al día, hablan por sí solas de la utilización del Servicio por el ciudadano en la provincia. La actuación de la Oficina de Ayuda a la Víctima es cada día más conocida y utiliza-

da por los Juzgados, policía y ciudadanos en general. De esta forma nos vamos acercando a los niveles de atención y servicio que reciben las víctimas del delito en los países de la Unión europea.

La mayoría de las personas que acuden por primera vez a la Oficina de Ayuda a la Víctima del Delito (AVD) son remitidas por los Juzgados, esto se debe al emplazamiento de la Oficina en el propio edificio de los mismos y a la estrecha colaboración con los órganos judiciales. Lo que representa una mejor información legal al ciudadano sobre su conflicto, si este es delictivo, se le indica cual es el camino que le espera y si es una problemática de otra índole cual es la vía para solucionarlo.

Con un predominio de mujeres que utilizan el Servicio, entre las denuncias más frecuentes como el impago de la pensión de alimentos, se encuentran con gran porcentaje, las denuncias por malos tratos sobre todo en el ámbito familiar, agravadas con problemas sociales y alcoholismo. El mayor porcentaje del autor del delito corresponde al cónyuge (39%) frente a un 7% del compañero o pseudocónyuge.

Según datos de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, la Oficina de Ayuda a las Víctimas del Delito en Castellón atendió a un total de 124 casos de malos tratos, que se distribuyen en 107 injurias o vejaciones leves, 11 casos de lesiones, y 6 casos de amenazas. En 102 casos fue el cónyuge de la víctima el autor de los malos tratos, y en 22 ocasiones fue el compañero.

Por lo que respecta a datos globales de la Comunidad Valenciana, las Oficinas de Ayuda a las Víctimas de las tres provincias atendieron en el año 2000 un total de 749 casos.

Respecto al Servicio Centro Mujer de la Consellería de Bienestar Social resaltamos su creación en 1996 por la Dirección General de la Mujer de la

Generalitat Valenciana, con la finalidad de procurar una atención integral con asistencia y ayuda profesional, durante las 24 horas al día, a las mujeres víctimas de agresiones y abusos sexuales. En 1997 el Centro Mujer se abre también en Alicante y Castellón. Para llevar a cabo sus funciones, el Centro Mujer dispone de un Servicio de Atención Directa y un Servicio de Atención Telefónica que conforman un centro de atención especializado en esta materia, único a nivel estatal, que abordará estas situaciones de una forma integral en las cuestiones relacionadas con todos los aspectos en que se llevan a cabo acciones de violencia contra las mujeres. Desde 1996 al año 2000, el Servicio de Atención Directa abordó 8478 atenciones a mujeres. De ellas, sólo 3.414 mujeres presentaron denuncia. La acogida de este servicio es muy favorable y va en aumento progresivo, lo que se demuestra con las 1.118 atenciones en 1996; 1.093 en 1997; 2.113 en 1998; 2.015 en 1999; y, 2.139 atenciones en el año 2000. En relación al Servicio de Atención Telefónica, se registraron en el periodo 1996-2000, 80.641 atenciones, comprobándose un aumento considerable cada año, cuyo desglose es el siguiente: durante 1996 se registraron 6.127 atenciones; en 1997: 9.101; en 1998: 15.784; en 1999: 21.860; y, en el año 2000: 27.769¹⁷.

Desde que se aprobó la reforma del Código penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 9 de junio de 1999, para perfeccionar el tratamiento penal de los delitos y faltas de malos tratos cometidos en el seno de la familia, han sido muchas las expectativas que se abrieron para afrontar este problema social, que aconseja la búsqueda de soluciones legales tanto de carácter sustantivo o procesal, como de organización judicial.

Al respecto, resaltamos la nueva medida aprobada por el Gobierno valenciano, pionera en España, por la que los derechos de las víctimas de los malos tratos que no tengan recurso para litigar – es decir un 90% de las víctimas

¹⁷ Agradezco a la Directora General de la Mujer, Dña Clara Abellán, el facilitarme los datos estadísticos.

¹⁸ Decisión adoptada por el CGPJ admitiendo la especialización el 1 de diciembre de 1999.

¹⁹ El vocal del CGPJ D. Enrique Arnaldo, en las Jornadas sobre Violencia de Género organizadas por la Universitat Jaume I de Castellón y la Fundación Caja Castellón el 3-4-2001, manifestó que el Informe surge ante la necesidad de proteger a las víctimas, la excesiva dilatación de los trámites y la insatisfactoria respuesta judicial ante la proposición de medidas. El Informe propone la creación de un registro para conocer los antecedentes del agresor y un endurecimiento de las medidas de alejamiento, cuya misión corresponda a la Policía Local. También se apunta la posibilidad de la supresión de las faltas, porque las agresiones de entidad deben considerarse delito y sino, la respuesta debe venir por la vía civil. El Informe incluye recomendaciones para aunar posturas en la actuación judicial.

²⁰ En la introducción de medidas legislativas se ha seguido la práctica totalidad de las sugerencias contenidas en el Informe del Consejo General del Poder Judicial.

que interponen la denuncia— se equiparan a los derechos de la defensa del agresor, con ayuda y apoyo de sus intereses distinta a la que habían tenido hasta ahora, cuando solo contaban con la defensa del ministerio fiscal en el momento de la celebración del juicio. La asistencia jurídica gratuita a las mujeres maltratadas será de aplicación para todo tipo de agresión grave o leve.

Por otra parte, son varias las medidas jurídicas que se ha propuesto la *Guía Práctica de Actuación contra la violencia*: agilización de denuncias de malos tratos en el Juzgado de Guardia, inmediata recogida de pruebas, adopción de medidas cautelares para protección de la víctima o reserva total de datos de las maltratadas.

Con el objetivo de unificar el tratamiento de esta materia, las diferentes Administraciones, Central, Autonómica y Local, están afrontando el problema desde que se aprobó por el Gobierno el denominado "Plan de Acción contra la Violencia Doméstica", al que fueron llamadas todas las Administraciones Públicas con diferentes responsabilidades en la cuestión. En este sentido, el Consejo General del Poder Judicial no podía quedar al margen, resultando de gran importancia la implantación de Juzgados especializados en asuntos de violencia doméstica, que vienen representados por los Juzgados número 5 de Elche, número 5 de Alicante y 4 de Orihuela²⁰, lo cual supone una importante novedad en la lucha con la violencia doméstica.

También destacamos la propuesta de creación por la Fiscalía General del Estado, a través de una Circular 1/98, a cargo de los Fiscales encargados del servicio de violencia familiar de un Registro informático de las causas seguidas por estos hechos, de tal manera que los Fiscales remitan a este Registro copia de las denuncias y de las resoluciones penales. Asimismo, los que estén encargados de los asuntos de familia comunicaran a este Registro los procedimientos de separación, divorcio y nulidad en

los que se aleguen por alguna de las partes malos tratos al cónyuge o a los hijos.

Con esta medida se facilita la solución a uno de los inconvenientes que existían para la utilización del concepto de la habitualidad en la comisión de estos hechos, dado que las dificultades existentes para la apreciación de esa reiteración en el maltrato contemplada en el artículo 153 del Código Penal, pueden ser superadas con este mayor conocimiento de los agresores repetitivos.

Precisamente por la falta de conexión en el tratamiento del problema hasta la fecha, ha sido difícil apreciar la habitualidad de la violencia doméstica. Circunstancia que irá desapareciendo con la especialización de órganos judiciales en el conocimiento de asuntos de los malos tratos.

En el último Informe aprobado por el Consejo General del Poder Judicial se demandan las reformas jurídicas en materia de violencia de género para que sean incluidas en el próximo II Plan Integral sobre Violencia Doméstica¹⁹.

El II Plan Integral se ha presentado por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales el 11 de mayo de 2001. Las medidas se agrupan en cuatro apartados: preventivas y de sensibilización; legislativas y procedimentales; asistenciales y de intervención social y de investigación. Las preventivas desarrollarán programas educativos y sanitarios para detectar precozmente los malos tratos. La prevención será también objeto de guías o materiales educativos y se promoverá la coordinación en intercambio de buenas prácticas entre las diferentes administraciones públicas. Las medidas legislativas que se aprueben exigirán modificaciones²⁰, como la del Código Penal que incorpore la pena la inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad; en cuanto a la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal, los Juzgados de Guardia podrán adoptar medidas inmediatas de atención a la víctima, con el fin de hacer efectiva la

separación de hecho respecto al agresor y las causas se concentrarán en un mismo Juzgado para evitar su dispersión; respecto al Código Civil, la inclusión de los malos tratos como causa de divorcio²¹.

El II Plan también contempla medidas para la rehabilitación de maltratadores, aunque en ningún caso serán sustitutivas de la pena²². Entre las medidas asistenciales, se implantarán Servicios de Atención a las mujeres (SAM) en todas las comisarías provinciales de la Dirección General de Policía y se extenderán a nivel comarcal los equi-

pos especializados de mujer y del menor (EMUNE) de la Guardia Civil.

Respecto a las medidas de investigación, el Plan propone realizar un estudio sobre los costos directos e indirectos derivados de la violencia doméstica²³; como también la creación de una comisión de seguimiento y la realización de memorias anuales.

Sin duda, todo ello responde y manifiesta el necesario seguimiento y actuación que la sociedad demanda en la problemática jurídica derivada de la violencia doméstica.

²¹ Los malos tratos alegados por los cónyuges generarían la acción de divorcio por sí mismo al modo de la causal del artículo 86.5 del Código civil que concede el divorcio por la condena en sentencia firme por atentar contra la vida del cónyuge, sus ascendientes o descendientes. En ambos supuestos se manifiesta una conducta inmoral que constituye una manifestación evidente de que se ha violado de forma irreparable la convivencia de vida y amor.

²² Como ya hemos señalado, creemos que una medida efectiva de rehabilitación sería una terapia coactiva para el agresor, cuando ya se ha producido la agresión.

²³ El II Plan contra la Violencia Doméstica contará con unos recursos movilizables de 13.072 millones, un 63% más de fondos que el primer Plan. Cantidad que se distribuirá a lo largo de los cuatro años de vigencia del Plan, el 77,4% se dedicará a asistencia e intervención social, un 14,4% a prevención y sensibilización y un 8,2% a legislación e investigación.